



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo Municipal

Oliva (Cba.), 19 de Abril de 2018.-

DECRETO N° 075 / 2018

VISTO:

La presentación de Recurso de Reconsideración de fecha trece de abril de 2018, presentado por la señora Natacha Lorena Duarte, Documento Nacional de Identidad N° 26.160.000, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano José Ludueña, en relación al Decreto N° 60/2018, acto administrativo que resuelve no renovar el contrato cuyo plazo de vencimiento operó el día 31 de marzo de 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma por la impugnante a tenor de lo preceptuado por el art. 231 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 por lo que corresponde su tratamiento.-

Que se agravia la impugnante por el Decreto N° 060/2018 que decide no renovar su contrato de prestación de servicios, y argumenta que tal resolución vulnera el derecho a la estabilidad establecido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional; la defensa en juicio y por lo tanto, el debido proceso, todo en concordancia con el Art. 18 de nuestra Constitución Nacional y el Art. 40 de la Constitución Provincial.-

Que los agravios expresados carecen de asidero jurídico por cuanto la impugnante revestía el carácter de personal no permanente - contratada, es decir, no pertenecía al régimen estable de la Administración Municipal (art. 7 del Estatuto del Personal Municipal) y la posesión de los derechos a la estabilidad y el derecho a la carrera solo se configuran mediante la existencia de un acto administrativo expreso emanado de autoridad competente que sirve como instrumento legal idóneo para acreditar la situación jurídica subjetiva.-

En ejercicio de facultades discrecionales que competen a esta Administración Municipal y por razones de oportunidad y conveniencia, en miras al interés público comprometido, se decidió concluir la relación contractual con la Señora Natacha Lorena Duarte (art. 144 inc. 1,3 y 19 y 174, Constitución Provincial.) quien se desempeñaba como Inspectora de Tránsito.-

Sobre el status jurídico de los contratados de la Administración Pública este Cuerpo sostiene que la obtención o conservación de un empleo público con derecho a la estabilidad, depende de un "acto expreso" en función del cual el agente pasa a revistar de manera permanente. ... (TSJ, Sala Contencioso Administrativa, A.I. n° 197/84 "Fasano, Alberto..." y Sent. n° 17/95 "Montenegro, Pedro Augusto..."; luego reiterado en "Oliva Eduardo c/ D.P.V. Ind. Rec. de Casación", Sent. n° 82/05; "Sivilotti...", Sent. n° 21/06; "Torres...", Sent. n° 29/06, entre otros).

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:**

DECRETA:

Artículo 1.- RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lorena Natacha Duarte, Documento Nacional de Identidad N° 26.160.000, con domicilio denunciado en cale Rio Negro 1027, de la ciudad de Oliva, en contra del Decreto N°: 060/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, manteniendo en consecuencia firme la citada resolución, por ser ajustada a derecho.-

Artículo 2: Queda expedita la vía contenciosa administrativa.-

Artículo 3: Notifíquese al domicilio de calle Colon N°: 15, piso 1 of. 2, de esta ciudad de Oliva, constituido por la señora Natacha Lorena Duarte.-

Artículo 4: PASE al Departamento de Personal a sus efectos.-

Artículo 5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 6: Protocolícese, comuníquese, dese al RM y archívese.-